



Expediente: 0024507/24

**DECRETO DEL SR CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL.**

Por Decreto de fecha 11 de junio de 2024, el Concejal Delegado de Policía local, aprobó el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación del “Suministro de 8 motocicletas policiales”, por un importe de 99.173,55 € (IVA no incluido), al que se suma el 21% de IVA, lo que supone un presupuesto base de licitación de 119.999,99 € (IVA incluido). El valor estimado del contrato asciende a 99.173,55 € (IVA no incluido), coincidiendo con el presupuesto de licitación.

Por el citado Decreto se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas y el pliego de prescripciones técnicas particulares redactados para la contratación del suministro de referencia por procedimiento abierto simplificado.

El anuncio de licitación y los documentos pertinentes se publicaron en la Plataforma de contratación del Sector Público en fecha 17 de junio de 2024, abriéndose el plazo de presentación de ofertas que finalizó el 2 de julio de 2024. A la licitación se han presentado siete plicas.

Una vez presentadas las ofertas, se constituyó la Mesa de Contratación el 4 de julio de 2024, para la apertura del sobre único. En dicha sesión y en el inicio de lectura de las ofertas, se comprueba, dada la diferencia de modelos de oferta económica presentados, que existe una discordancia entre los criterios de valoración incluidos en la cláusula 17 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas y el modelo de oferta que se contiene en el Anexo V que recoge otros criterios distintos y tenían que incluir los mismos criterios de la cláusula citada. De ello, se ha derivado el que unas empresas hayan ofertado atendiendo a los criterios de valoración y otras al Modelo erróneo del Anexo V.

A la vista de lo anterior, la Mesa entiende que existe una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, proponiendo al órgano de contratación el desistimiento del procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 152.4 de la LCSP, debiendo de procederse, por tanto, a subsanar este defecto con carácter previo a una nueva licitación.

De conformidad con el art.152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*“1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

*2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*

*3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*

*4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.*

*5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión*

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20240033326 - DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE 8 MOTOCICLETAS POLICIALES	ID FIRMA	12381930	PÁGINA	1 / 2
-----------	--	----------	----------	--------	-------

**FIRMADO POR 2 FIRMANTES**

1. ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONCEJAL DELEGADO POLICIA LOCAL
2. M PAZ AZUCENA AYALA ANDRES - FEDATARIA PUBLICA, P.D.

**FECHA FIRMA**

- 19 de julio de 2024
- 22 de julio de 2024



de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación".

A tenor de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las competencias relativas a las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, corresponden a la Junta de Gobierno Local (atribuciones que corresponden al Gobierno de Zaragoza de conformidad con lo previsto en el artículo 14 f) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón).

No obstante, estas competencias pueden delegarse de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de Ley 10/2017, de 30 de noviembre. En uso de esta facultad el Gobierno de Zaragoza, mediante acuerdo de fecha 17 de febrero de 2009, modificado por acuerdos de fecha 17 de julio de 2015 y 25 de febrero de 2022, delegó dichas competencias en los Consejeros y Concejales Delegados en el ámbito de las materias propias de su Área, y de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2023 y modificaciones posteriores que establecen que continuarán vigentes las delegaciones atribuidas anteriormente hasta que sean revocadas o modificadas, entendiéndose realizadas a los órganos que resulten de lo establecido en dicho Decreto. A la vista de lo cual este Sr. Concejel Delegado de Policía Local aprueba el siguiente decreto:

**PRIMERO.** Desistir del procedimiento abierto simplificado convocado para la contratación del "SUMINISTRO DE OCHO MOTOCICLETAS POLICIALES", por un importe de 99.173,55 € (IVA no incluido), al que se suma el 21% de IVA, lo que supone un presupuesto base de licitación de 119.999,99 € (IVA incluido), al haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, al existir una discordancia entre los criterios de valoración incluidos en la cláusula 17 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas y el modelo de oferta que se contiene en el Anexo V que recoge otros criterios distintos.

**SEGUNDO.** Publicar el anuncio de desistimiento en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.-** EL Concejel Delegado de Policía Local será el competente para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente Decreto.

**CUARTO.-** El presente Decreto deberá quedar inscrito en el Libro correspondiente.

Zaragoza a la fecha de la firma